

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 140/2024-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 297/2024  
ACTOR Y RECORRENTE: PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	<b>22600</b>

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Expediente y personalidad.** Con el escrito de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el **Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos**, personalidad que tiene reconocida en autos del expediente principal. Ello, con apoyo en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Domicilio, autorizada y delegados.** Se tiene al promovente designando **autorizada, delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en los artículos 10, fracción I, 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

**Correo electrónico para recibir notificaciones.** No ha lugar a tener por designados para recibir notificaciones el correo electrónico que indica, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la legislación inicialmente citada, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.

**Admisión.** Con fundamento en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se desechó la citada controversia constitucional.

**Oportunidad.** El acuerdo de desechamiento impugnado fue notificado

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 140/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 297/2024**

por oficio el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el cinco siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del seis al doce de diciembre de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el escrito fue presentado el diez de diciembre de este año, es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

**Traslado.** Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con copia simple del escrito de agravios, del acuerdo impugnado, de la constancia de notificación respectiva y de la demanda promovida a la **Fiscalía General de la República**, así como a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal** para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

Esto, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>1</sup>, así como en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente recurso de reclamación, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite<sup>2</sup>, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Requerimiento de medio de notificación.** En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades para que, **al desahogar lo anterior, soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía,** para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma

---

<sup>1</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

<sup>2</sup> Ubicada en avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, en la Ciudad de México.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 140/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 297/2024

electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o *e.firma*. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Ello, de conformidad con los artículos previamente citados, y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”**.

Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

**Turno.** Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **túrnese** este expediente al **Ministro \*\*\*\*\***, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

**Habilitación.** Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional del cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

**Notifíquese.** Por lista al promovente y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del escrito de demanda de la controversia constitucional 297/2024, la constancia de notificación respectiva, el auto impugnado y del presente acuerdo**, a la Fiscalía General de la República por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 140/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 297/2024**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 140/2024, derivado de la controversia constitucional **297/2024**, interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. CIVA/FYRT

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 140/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 458322

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2024T00:56:29Z / 13/12/2024T18:56:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	18 6b 59 7a cb 95 a3 69 f2 fa 9f eb 04 97 2f 87 79 43 d8 c2 ea e2 63 8a 24 92 f1 e1 10 da ff fb 4c 95 15 35 89 6a 85 45 dc 5b 32 96 72 58 25 82 cc 59 1d af ba 5f 2b e7 47 2b 52 7e 12 80 68 1d 8e df b0 ad 00 91 8b f4 5f b6 ce b5 f6 ee 24 43 9a 51 14 2b de 3e a3 74 05 70 ca 5c b5 77 c0 6e 17 86 f6 f6 e4 90 21 7e 53 6b ad ef 3f 19 15 fc e0 7c c4 fb df 36 7c 88 2f bc b3 83 f3 79 1d ba ad 7c 18 ea bc 19 3e 51 2a 54 a7 cc 5c f3 7e f0 97 9f a9 c3 4f 75 6e 6b 3d d9 43 2a ce 51 48 c2 48 60 2d ac da c1 51 0c 23 6a 3d 6e 37 1c c1 1a a9 dc 28 5a 2f 94 fc 73 38 99 ea cc 85 66 fa ed 65 56 5b 29 ca 36 b2 2e 4c 9c 5e 23 bb bd 8b 97 26 52 10 22 5e cf 20 68 fa 61 b6 9c d2 28 1a 2f c9 71 a2 b0 5b 2f 23 b5 32 95 23 19 d7 9d 61 cd 8d d6 d2 18 4b d0 5c 66 b3 2c 64 98 1a 93 b0 a9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2024T00:56:29Z / 13/12/2024T18:56:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2024T00:56:29Z / 13/12/2024T18:56:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7937222			
	Datos estampillados	E82B53E68AA3C2061929EA027DBD5EAD1988980F0CC108EB93BD0D93C77C82B2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T20:51:07Z / 13/12/2024T14:51:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d0 7d 75 6c dd f8 d6 5e 87 a6 03 6d 8f d5 2a 97 d3 8a d4 15 fc 86 ff ce af 03 9f 3d 39 9d 15 ed 59 66 8a 6f a3 d4 ed 2f 56 81 f6 f3 7c 8e 2c 4d 68 e1 04 be 71 b0 09 eb ff 39 a8 c3 7b f9 5c 5a 2e bd 3f f7 43 0a b4 82 b2 a4 8d 33 e4 20 a5 50 51 61 53 e1 4b 11 d5 47 a4 51 33 0c b8 2f c8 25 d4 90 37 11 cd 2e 9a a3 be d4 4b 58 1a a9 ed 71 22 a7 4a d3 d1 50 aa 86 bf ed 48 1f ba ae 81 ea ef 73 7a e8 92 90 cc c9 46 aa ef 0b f3 a6 54 73 ab 7e b3 6a 87 4c 11 36 16 24 c7 a0 7a 40 1c c6 c0 57 d8 99 2d 3d 65 90 6b 75 96 da e0 89 42 68 fe f2 a7 58 54 c8 bb db ef cb b5 aa 69 8a 38 1a 42 4c 41 72 65 80 ca 92 b0 8e e2 fc 86 11 c0 b4 b1 78 15 3a 4f 02 e9 20 73 63 af 31 6a 66 c6 d1 96 66 6f 76 b6 0f 48 5e 33 5f 3b df 79 0a ce 76 cf 08 de 4e 60 c2 a6 ab a8 52 74 e5 70 ca 6c 35			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T20:51:08Z / 13/12/2024T14:51:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T20:51:07Z / 13/12/2024T14:51:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7934981			
	Datos estampillados	5C88DFE18D8CEBBEAF3F1A01FD98DF60D8635A8B6DC7F8A8F236E29073359079			